



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0040

Obre en autos la comunicación arrimada por la empresa TPL COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA, en respuesta al requerimiento efectuado en proveído de 3 de septiembre pasado. Igualmente, la misma se pone en conocimiento de la actora.

De otro lado, el Despacho **NO** acepta las gestiones de notificación llevadas a cabo por la reclamante, comoquiera que de los anexos allegados no es posible deducir si realmente le fue enviada a la encartada el mandamiento de pago, es decir, no es visible dicha providencia por parte de este Estrado, y tampoco se avizora la remisión del traslado. Por lo tanto, repítase esa carga, pero esta vez, ciñéndose a las pautas del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., <u>05/10/2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>79</u> de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP